

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.=*Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno.=Núm. 372.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se ha espedido con fecha 16 del actual la Real orden siguiente.

«Habiendo la Reina toniado en consideracion que los actuales ayuntamientos han sido instalados y elegidos con posterioridad á la época señalada en la vigente ley de 14 de julio de 1840, puesta en práctica por el Real decreto de 30 de diciembre del año próximo pasado: que la renovacion de concejales para el inmediato enero de 1845 es incompatible con la observancia estricta de la ley, porque los individuos á quienes correspondiera cesar no ejercerian sus funciones todo el tiempo determinado en la ley citada: que varios Gefes políticos han hecho ver los graves inconvenientes ocasionados por la frecuente repeticion de los actos electorales: que por ese y otros motivos no han podido estas corporaciones dedicar su atencion con el debido empeño al especial objeto de su instituto; y finalmente, que la corta permanencia de las personas en el desempeño de estos cargos no permite al Gobierno conocer y juzgar con acierto los efectos

de la reforma que se acaba de introducir en la legislacion municipal, ha tenido S. M. á bien disponer que no se haga por ahora novedad alguna sobre este particular, y que los ayuntamientos actuales continúen hasta nueva resolucion.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia, los cuales en virtud de la preinserta Real disposicion, suspenderán los efectos de mi circular fecha 12 del corriente comunicada en el citado boletin núm. 74, perteneciente al 14 del mismo. Leon 24 de setiembre de 1844.=Pedro Galbis.=Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 373.

Por la Direccion general de Minas se me comunica la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 15 del presente mes ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por V. S. en su oficio de 15 de julio último relativamente á la exposicion de la comision especial de fomento de la minería carbonera de Asturias, en que propone varios medios de promover tan importante ramo de industria; y en vista de todo, conformándose S. M. con el parecer de V. S. en cuanto al aumento de superficie de las pertenencias de minas de carbon, se ha servido resolver que en lo sucesivo estas pertenencias tengan la longitud que se las señaló por la disposicion

1.ª de la Real orden de 11 de setiembre de 1836, es decir, la de seiscientas varas aumentándose la latitud hasta las trescientas que V. S. propone para que guarden ambas dimensiones la conveniente proporcion y se logre cumplidamente el objeto de la Real orden citada en beneficio de las empresas que dedican sus capitales al laborio de tan importantes criaderos; no haciéndose alteracion alguna en lo que previenen las disposiciones 2.ª y 3.ª de la misma. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Leon 24 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Fomento.—Núm. 374.

El Sr. Rejente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

»Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 6 del actual la circular siguiente.

Accediendo S. M. á lo propuesto por la Direccion general de Caminos, y conformándose con lo consultado por la Junta gubernativa del Tribunal supremo de Justicia, se ha dignado mandar que los promotores fiscales interpongan su ministerio en los negocios que dependen de la referida Direccion y deban ventilarse en los Juzgados de 1.ª instancia, y tambien cuando se construyan las obras públicas por compañías ó empresas particulares y se las hayan concedido las facultades ó privilegios que corresponden á dicha Direccion. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, para el de los Jueces de 1.ª instancia del territorio de esa Audiencia, y á los debidos efectos.

Y la Audiencia en su vista ha acordado el debido cumplimiento y que se circule en la forma ordinaria.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de esa provincia á los efectos consiguientes.”

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Leon 20 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.—Núm. 375.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

»Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado Isidoro Figuero Ferrero, cuyas señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se pre-

sentase, sea capturado y conducido con seguridad á disposicion del Inspector de dicho establecimiento.”

Estatura 5 pies, edad 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color bueno.

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los alcaldes constitucionales y empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia, practiquen las diligencias oportunas para su captura, y siendo habido el desertor que se reclama, lo conducirán á disposicion de este Gobierno político. Leon 24 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.—Núm. 376.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

»Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado Roman Aguila Miguel, cuyas señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentase, sea capturado y conducido con seguridad á disposicion del Señor Inspector de dicho establecimiento.”

Estatura 5 pies, edad 27 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara delgada, color moreno.

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los alcaldes constitucionales y empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia redoblen su vigilancia para alcanzar su captura, remitiéndole á este Gobierno político. Leon 24 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.—Núm. 377.

El Sr. Juez de primera instancia de Almería con fecha 30 del mes último me dirige exorto para la aprehension de Juan Guerrero procesado por la muerte violenta causada á Manuel Lopez de Aguila, y en su consecuencia encargo muy particularmente su captura á las justicias y empleados en el ramo de proteccion y seguridad. Leon 22 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Señas de Juan Guerrero: estatura corta, moreno.

ANUNCIOS.

D. Ramon García de Lomana, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Gradefes por doña Lorenza Puente vecina que fue de dicha villa, vacante por haber pasado á nuevo estado su último poseedor D. José Puente, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante mí y en el oficio del presente escribano por sí ó por su procurador con poder bastante á usar de su derecho, pues les oiré y guardaré justicia, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Leon á 24 de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Ramon García de Lomana. = Por mandado de su Sria.: José Lopez Castrillon.

Juzgado de 1.^a instancia de Astorga.

En virtud de orden de 12 del corriente del Sr. Subdelegado de Rentas de Madrid, se vende la parte de casa, que en el casco de esta ciudad plazuela de S. Martin perteneció á D. Manuel de Mallo, y hoy á la Hacienda nacional á quien instituyó por su heredera, tasada en 30.700 rs. Las personas que quieran interesarse en dicha compra acudan á la sala de audiencia de este Juzgado el 26 del próximo mes de octubre á las once de la mañana que verificará el remate en el mejor postor. Astorga 21 de setiembre de 1844. = L. Rodrigo Alonso Florez. = Por su mandado: Julian García Fernandez.

D. Benito María Plá y Cancela, Juez de primera instancia de esta villa de Villafranca del Bierzo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á Santiago Suarez vecino de Suarbol de este partido, para que dentro de los treinta días primeros siguientes al de la publicacion de este edicto en el boletin oficial de la provincia, se

presente en este Juzgado y su carcel nacional, para responder á los cargos que contra él resultan de la causa, que en el mismo se sigue sobre robo de setenta y dos rs. y otros efectos, hecho en despoblado á D. Miguél Fernandez vecino de Ponferrada el dia veinte y ocho de mayo del corriente año: bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuarán los procedimientos en los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio mismo que si en su persona se practicasen. Dado en Villafranca del Bierzo á diez y seis de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Benito María Plá y Cancela. = Por su mandado, Miguél Rodriguez.

D. Juan Ferreira y Cuamaño, condecorado con las cruces de Caballero y Comendador de la Real orden de Isabel la Católica por acciones de guerra, Secretario de S. M. Ministro honorario de la Audiencia de Galicia y Gefe superior político de la provincia de Lugo &c.

Terminando en fin de diciembre del presente año, la contrata para la impresion del Boletin oficial de esta provincia, y debiendo celebrarse la correspondiente al año proximo venidero en el primer dia hábil del mes de noviembre del actual, conforme á lo prevenido en la Real orden de 4 de abril de 1840; he acordado anunciarlo al público por medio de edictos y el espresado periódico, para que las personas que quieran hacer proposiciones puedan dirigir las á este Gobierno político en pliego cerrado, depositándolas en la caja con buzón que al efecto se hallará en la portería del mismo durante todo el mes de octubre, ó remitirlas por el correo, conforme á lo prevenido en el art. 2.^o de la orden citada, y desde cuyo dia se hallará igualmente de manifiesto el pliego de condiciones. La subasta se celebrará en la Secretaría de esta gefatura el dia 4 del citado mes de noviembre á las 11 de su mañana, con las formalidades prescritas en las reales ordenes sobre este asunto, y con especialidad la citada de 4 abril de 1840, y la de 6 de agosto del mismo año, insertas en los boletines números 32 y 69. Lugo 18 de setiembre de 1844. = Juan Ferreira y Cuamaño. = Antonio Fernandez de Salgado, Secretario.

BOLETIN ARTÍSTICO.

Periódico de artes, literatura, industria, manufacturas y oficios.

NADA DE POLÍTICA.

PROSPECTO.

Con solo las anteriores líneas se podrá conocer que el objeto de este nuevo periódico es

fomentar todos los ramos, particularmente las artes liberales y mecánicas, á quien va dedicado especialmente. Los talleres, las fábricas y despachos de las producciones de las manufacturas y artes carecen de un periódico que muy principalmente se dedique á su fomento, y á animarlos en sus tareas, tan poco protegidas en nuestro país: este es el encargo que desde ahora toma sobre sí el *boletín Artístico*, el cual será, por decirlo así, el catálogo de todo lo que diariamente salga á luz y merezca llamar la atención pública, de lo que hará en sus columnas detenido análisis, dando á cada producción el lugar que por su mérito le corresponde.

Los artistas, los maestros de talleres, tendrán de nuestro periódico las columnas siempre abiertas para hacer públicas sus producciones, con solo invitar á los directores de él para visitarlas. Los comunicados que sean dignos de insercion tienen tambien entrada en nuestro *boletín*.

La parte material de este periódico será en un todo igual á los periódicos políticos *Heraldo* ó *Clamor Público* en tamaño y belleza tipográfica. En la primera llana llevará artículos para la ilustracion de diferentes ramos, mejoras que se hayan efectuado an ellos, y reformas con las que pudieran reportarse en nuestro país multitud de ventajas, en instituciones que permanecen olvidadas y estancadas casi desde su origen, continuando despues en las otras dos llanas intermedias noticias artísticas estrangeras, del reino y de la capital, insertando á continuacion poesias, biografías, viajes, apuntes históricos, y toda especie de noticias y variedades literarias y artísticas; reservándose la última llana exclusivamente para anuncios, en grandes y elegantes caracteres, y dedicándose gran parte de las otras tres para un folletín, en el que no se pondrán sino escogidas producciones de literatura; en apoyo de lo cual se empezará con las obras completas del célebre lord Byron, enriquecidas de una de las mas exactas biografías que se han escrito del nombrado cuanto original poeta inglés.

Debemos advertir que en nuestras polémicas artísticas, ni en los comunicados que nos remitan, se insertará ni una sola línea que gire sobre personalidades, siempre odiosas, y mucho menos sobre *nada de política*, por hallarse totalmente fuera de nuestra jurisdiccion y de nuestras miras.

En el análisis que en nuestras columnas se haga de obras públicas, exposiciones y espectáculos, no se empleará el elogio sino en el verdadero mérito, ni la amarga y mordaz crítica, que lejos de corregir, desanima ó exaspera al que se le dirige, valiendo mas no ocuparse de lo que no es digno de fijar la atencion.

Saldrá el *boletín Artístico* los lunes, miércoles, y viernes: los suscritores lo recibirán en sus casas, y disfrutarán al mes *gratis* una hoja del mismo tamaño del periódico con dibujos y viñetas alusivas á las materias mas interesantes que en el mes se hayan tratado, la cual se repartirá con el último número de cada mes. Verá la luz pública el lunes 2 del próximo setiembre. Todo el que se suscriba antes de este día gozará dos reales de rebaja al mes: y siendo ademas esto para fomento de artistas, talleres y fábricas, de quien esperamos la mejor acogida, tienen acion los suscritores á insertar *gratis* dos anuncios al mes, que en la edicion de cuatro mil ejemplares que hacemos tienen la mayor publicidad, saliendoles de este modo el periódico de valde.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon, á 20 rs. al mes, franco de porte.

Se halla vacante la escuela elemental de instruccion primaria de la villa de Corullon, partido judicial de Villafranca del Bierzo, su dotacion consiste en 1.100 rs. pagados por trimestres en esta forma: 800 rs. en dinero metálico que son 200 cada trimestre y los 300 restantes en todo agosto en granos ó dinero, puede contar con casa segun se halla construida para este objeto y arreglada á las circunstancias del pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria del ayuntamiento antes del 1.º de octubre próximo cuyo dia será preciso.

Los deudores por foros y censos en el año de la fecha al Monasterio de Carrizo, pagarán sus adeudos hasta el 8 del próximo mes en los puntos donde tienen obligacion de pagarlos, á no ser que por mayor comodidad quieran verificarlo en Villares de Orbigo y en casa de los arrendatarios Manuel Rodriguez y compañeros, transcurrido este plazo se pedirán al Sr. Intendente los despachos de apremio y ejecucion.

Los que pagaban foros y censos á las Carbajalas de esta ciudad, concurrirán á pagar en casa de D. Juan Fernandez Calvo de la misma vecindad que vive calle de la Rua.

Los que se hallen adeudando foros y censos correspondientes á los monasterios de S. Benito de Sahagun y Santa Maria de Gradales, pasarán á satisfacerlos á su arrendatario Manuel Diaz vecino de Villalalé.

El dia 1.º de setiembre se estravió del pueblo de Pajares de los Oteros una yegua color negro, de 6½ cuartas de alzada, calzada de los pies, cerrada, con uno de los dientes bastante gastado. Los sujetos que tengan alguna noticia de ella se servirán dar razon á su dueño Benito Gutierrez vecino de dicho pueblo ó en esta ciudad en casa de la señora viuda de Salinas quienes ademas de pagar los gastos darán una gratificacion.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.